

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LA RESPUESTA DE EMERGENCIA INTERNACIONAL DESDE LOS GOBIERNOS LOCALES DE ANDALUCÍA”

EXP. 2023AHE002

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 ha tenido entrada en el Registro, un escrito presentado por Manuel Redaño González, en nombre del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en adelante FAMSI, con número de identificación fiscal G14565329, mediante el que solicita le sea concedida una subvención por importe de cien mil euros (100.000 €), para la financiación del proyecto denominado “*Apooyo a la respuesta de emergencia internacional desde los gobiernos locales de Andalucía*”.

Segundo.- El FAMSI es una asociación constituida por entidades del sector público, conforme se especifica en el artículo 31 de los Estatutos del FAMSI, que integran la Administración local, y que tienen entre sus fines, conforme señala el artículo 6.7 de los Estatutos del FAMSI “Fomentar, de manera especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria al desarrollo”.

Tercero.- La solicitud de subvención a la que se hace referencia en el antecedente de hecho primero viene acompañada de un documento de formulación, que incluye memoria descriptiva y presupuesto de actividades del proyecto a realizar, junto con la documentación pertinente para la concesión de la subvención, que ha sido analizada y valorada favorablemente por esta Unidad de Cooperación Mediterránea.

Cuarto.- La intervención a realizar tiene como objetivo general el fortalecimiento a los gobiernos locales de Andalucía en su respuesta a las situaciones de emergencia humanitaria internacional, articulando el apoyo de la Junta de Andalucía a los equipos humanos andaluces que atienden estas emergencias, especialmente los equipos de búsqueda y rescate vinculados a las Entidades Locales Andaluzas, para promover una mejor respuesta coordinada andaluza, así como intercambiar en Andalucía experiencias y aprendizajes en gestión de riesgos y emergencias, con representantes de gobiernos locales marroquíes, tras el terremoto sufrido recientemente.



FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- El proyecto a financiar responde a las prioridades establecidas en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, PACODE, 2020-2023 que contempla como uno de sus objetivos “salvar vidas, disminuir el sufrimiento y proteger los derechos de las personas afectadas por las crisis humanitarias”, a través del desarrollo de intervenciones de acción humanitaria y emergencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la que se adscribe la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar la correspondiente Resolución en virtud del artículo 16.1.f) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

Segundo.- El 20 de abril de 2021 se firma el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en materia de Cooperación Internacional. En la cláusula segunda de dicho convenio se señala específicamente que: “La cooperación que se desarrolle a partir de este Convenio se plasmará en Programas de Colaboración Específicos, cuya aprobación se formalizará mediante la concesión por la AACID de subvenciones de carácter excepcional, en cuya Resolución de concesión se especificarán los compromisos asumidos, así como su objetivo general, su objetivo específico, los resultados, las actuaciones previstas, la duración y el presupuesto desglosado de éste”.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, regula en su apartado 2.a) que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible velará por promover partenariados y alianzas múltiples para el desarrollo sostenible, que movilicen el conocimiento y acción de todos los actores, en España, la Unión Europea y en los países socios, así como en el ámbito local y multilateral, a través del diálogo de políticas y de la participación y el fortalecimiento de capacidades en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo.

Así mismo, el mencionado artículo regula en su apartado 1.i) que uno de los objetivos que persigue la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se refiere a “ (...) Prevenir y atender las necesidades humanitarias...”, recogiendo el artículo 5.3 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, que “(...) Se otorgará atención preferente a las áreas que integran la vecindad geográfica y cultural en el norte de África, Oriente Próximo y África Subsahariana (...)”.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente, el artículo 35.1 de la mencionada Ley 1/2023, de 20 de febrero, establece que “la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias (...) que esta ley reconoce de manera expresa”.

Cuarto.- El objetivo esencial de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía es contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, pretendiendo para ello, entre otros objetivos, fomentar la acción humanitaria, artículo 3.d) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Quinto.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”* Asimismo, en el artículo 120.1 párrafo 2º del Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece que *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

Sexto.- Mediante memoria de 17 de noviembre de 2023, se ha constatado el interés público y la utilidad pública de la intervención que justifica el carácter excepcional de la subvención a otorgar a FAMSI, para la financiación del proyecto “Apoyo a la respuesta de emergencia internacional desde los gobiernos locales de Andalucía”.

Séptimo.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la solicitud presentada por la entidad, así como el informe técnico realizado por la Unidad de Cooperación Mediterránea y la memoria que justifica el carácter excepcional, se formula la presente Propuesta de Resolución a la Dirección y

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SE PROPONE

Primero.- Objeto y plazo de ejecución.

Conceder a Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI, con número de identificación fiscal G14565329, con base en su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 120.1 párrafo 2º del Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, una subvención de carácter excepcional por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la financiación, conforme a la distribución de gastos que se detalla en el Anexo, del proyecto denominado “Apoyo a la respuesta de emergencia internacional desde los gobiernos locales de Andalucía”, según se describe en el documento de formulación del proyecto presentado. La subvención que se concede, a ejecutar en el plazo de 13 meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2023, representa el 100% del presupuesto validado de la intervención.

Segundo.- Financiación, pago y gastos subvencionables.

1. La subvención a conceder se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01520100 G/82B/49000/0001- Al exterior.

2. El abono del importe de la subvención se realizará mediante un único desembolso en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe de la subvención.

El abono de la subvención se realizará previa la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, conforme se recoge en el Resuelvo tercero.

3. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el transcurso del plazo de ejecución del proyecto, que se acreditarán conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Aceptación de la subvención.

Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI, presentará por escrito a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la Resolución que se dicte, la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que derivan de la misma, con los requisitos y

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

condiciones establecidos.

Cuarto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
3. Haber acreditado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
5. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

Quinto.- Subcontratación de actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 30%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de La Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, revestirá la forma de cuenta justificativa que se presentará ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como máximo, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, fuentes de verificación, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b. Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c. Certificación por el importe de los costes indirectos.
- d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- e. Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Certificación en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado.
- h. Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado.

4. Alternativamente, conforme al artículo 74 (Cuenta justificativa con informe de auditor) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá reducirse la información de la memoria económica, aportándose una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siempre que:

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.1. La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y lleve a cabo la revisión de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.2. La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 3.1, la citada memoria económica abreviada.

5. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa previsto en el apartado 4 tendrá el carácter de subvencionable hasta el límite que se recoge en la distribución de gastos que se detalla en el Anexo.

Octavo.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 ter a 127 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- d) Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40%, del importe de la subvención.
- e) Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- f) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

3. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por la entidad beneficiaria, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Noveno.- Modificación de las condiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. A la vista de la documentación aportada, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

No serán tramitados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo escritos de modificación presentados en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

4. La resolución por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención serán adoptados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada de la Unidad competente, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 50% del total de dicho presupuesto aceptado. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del órgano concedente, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores.

Décimo.- Régimen Sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con esta subvención se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo competente para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En Sevilla, en la fecha de la firma
El Jefe de la Unidad de Cooperación Mediterránea
Fdo.: Jorge Antonio Téllez Carrasco

ANEXO
PRESUPUESTO

APOYO A LA RESPUESTA DE EMERGENCIA INTERNACIONAL DESDE LOS GOBIERNOS LOCALES DE ANDALUCÍA		
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO		
GASTOS SUBVENCIONABLES	AACID	COSTE TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	70.912,92	70.912,92
A.I.2 Evaluación	2.500,00	2.500,00
A.I.3 Auditoría externa	1.500,00	1.500,00
A.I.4 Otros servicios técnicos	19.350,00	19.350,00
A.I.5 Arrendamientos		
A.I.6 Materiales y suministros	2.900,00	2.900,00
A.I.7 Funcionamiento		
A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	12.253,92	12.253,92
A.I.9 A Personal local		
A.I.9 b Personal Expatriado		
A.I.9.c Personal en sede en Andalucía	32.409,00	32.409,00
A.I.13. Gastos bancarios		
A.I.14. Fondo rotativo		
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	20.000,00	20.000,00
A.II.3 Otras infraestructuras		
A.II.4 Equipos y materiales inventariables	20.000,00	20.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	90.912,92	90.912,92
B. COSTES INDIRECTOS	9.087,08	9.087,08
TOTAL COSTES (A + B)	100.000,00	100.000,00
% COSTES INDIRECTOS/DIRECTOS (máx 10%)	9 %	9 %

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	17/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCH4AS8W7TD8WWJ2F3LNZM46M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	